

SECRETARIA. A Despacho del señor Juez el presente proceso. Sírvasse proveer. Santiago de Cali, 2 de febrero de 2022.

El Secretario,

JAVIER CHIRIVI DIMATE

Auto de sustanciación No. 024

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, dos (2) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Proceso Ejecutivo

Demandante: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS INTEGRALES Y TECNOLOGICOS
"COOPTECPOL"

Demandado: MARIA LUISA SOLARTE FRANCO

Radicación: 760014003008**201700368** 00

El apoderado judicial de la parte demandante, a través de memorial, solicita a este despacho se "sirva **requerir** al JUZGADO 9 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI, para que dé respuesta al oficio No. 416 de fecha 12 de febrero de 2020, por medio del cual se decretó el embargo de remanentes y/o bienes que por cualquier motivo se llegaren desembargar en el proceso ejecutivo que adelanta en ese despacho "COOPTECPOL", contra MARIA LUISA SOLARTE FRANCO, Radicación No. 032-2017-00365.

Por ser la solicitud procedente, de conformidad con el numeral 4º del artículo 43 del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE:

1. REQUERIR al **JUZGADO 9 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI** para que dé respuesta al oficio No. 416 de fecha 12 de febrero de 2020, (enviado por correo electrónico desde el pasado 26 de febrero de 2020) por medio del cual se decretó el embargo de remanentes y/o bienes que por cualquier motivo se llegaren desembargar en el proceso ejecutivo que adelanta en ese despacho "COOPTECPOL", contra MARIA LUISA SOLARTE FRANCO, Radicación No. 032-2017-00365.

2. Enviar por secretaria copia de este auto al **JUZGADO 9 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI**, sin perjuicio de ello, la parte interesada también podrá gestionar el envío de la providencia.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR ALEJANDRO LUNA CABRERA
JUEZ

C



Firmado Por:

Oscar Alejandro Luna Cabrera
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 008
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5cef829b13813aa0be012bcb32edf22a13be8349bb20336a5473b829f6a517d6**

Documento generado en 02/02/2022 03:30:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>